



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 42,84 M2, UBICADO EN LA "OTB SENAC"

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los Bienes de Dominio Público dentro de un municipio son los que están destinados al disfrute de toda la comunidad utilizables por todos los habitantes sin discriminación, en forma gratuita. Los Bienes de Dominio Público del Municipio, son de uso común y general de los ciudadanos, en forma gratuita y libre, tal es el caso de las avenidas, calles, plazas, aceras, parques y todos aquellos que por su naturaleza y destino no pertenecen a particulares y están a la disposición de uso público.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua ejerce su competencia en toda su jurisdicción territorial. En cuanto a la planificación, establecen los procesos integrales correspondientes, tomando en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la normativa vigente. En el marco de una planificación estratégica, garantizando el carácter participativo del mismo.

Según la Constitución Política del Estado en su artículo 302 numeral 42) son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Organizar y administrar el catastro urbano, conforme a las reglas técnicas y parámetros técnicos establecidos por el nivel central del Estado cuando corresponda. El nivel central del Estado establecerá programas de apoyo técnico para el levantamiento de catastros municipales de forma supletoria y sin perjuicio de la competencia municipal

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua viene trabajando para beneficiar a los estantes y habitantes de los municipios implementando Políticas Públicas de Desarrollo Urbano.

La Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015 resuelve APROBAR el Reglamento, Básico de Preinversión en sus 4 capítulos, 23 artículos y un anexo elaborados por el Viceministerio de inversión pública y financiamiento externo documento que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial, en su artículo 7 condiciones previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión estipula que, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectaran la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio, tomando en consideración que la inobservancia a la normativa es plena absoluta responsabilidad de la MAE de conformidad a lo establecido por la Ley 1178.

La importancia de señalar las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales asignadas por la Constitución Política del Estado, que tienen estrecha relación con la presente Ley Autonómica Municipal:



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*

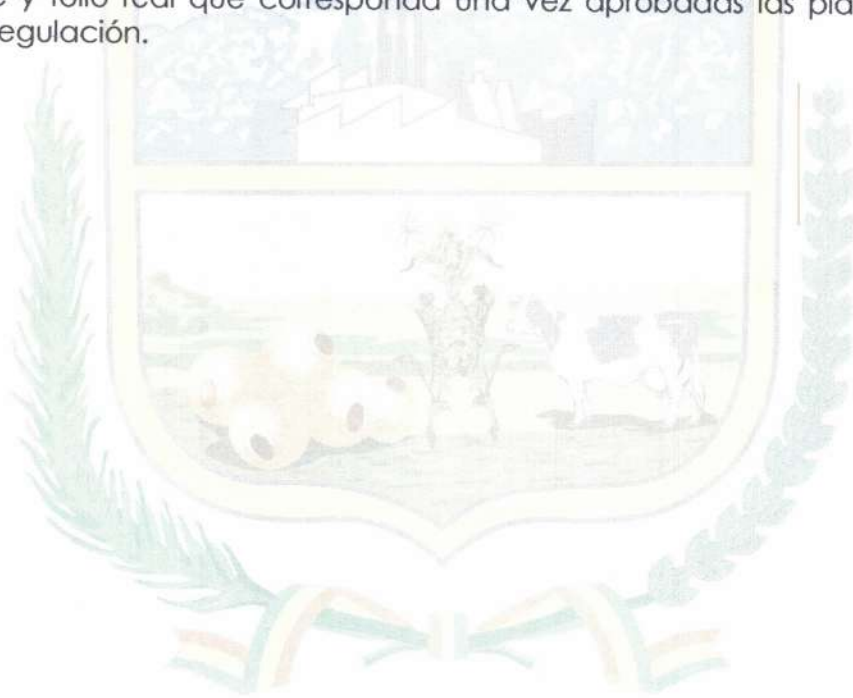


Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

1. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos (Artículo 302 parágrafo 1 numeral 29), competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales.
2. Catastro en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales (Artículo 302 parágrafo 1 numeral 10) competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales.

El artículo 6 de la Ley 247 inc. f) de 05 de junio de 2012, modificada por la Ley 803 de 09 de mayo de 2016 determina Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, de conformidad al Informe Técnico Legal del Abogado de Saneamiento Legal de Activos Fijos Dr. Antony Vargas Rivera, Vía Dr. Leonardo Flores Mogro – Director Asesoría Legal Informe A.L. N° 47/2019 y CERTIFICACION TECNICA N° 038 suscrita por Arq. Cristian E. Jorge Guzman, JEFE DE CATASTRO, Arq. Jorge Armando López Canedo, DIRECTOR DE URBANISMO Y CATASTRO y Arq. Juan Carlos Trujillo López SECRETARIO TECNICO MUNICIPAL, siendo que esta certificación refleja que el predio, no sufrió afectación, fraccionamiento posterior a su aprobación por parte de sus colindantes u otros debiendo proseguir con los tramites de rigor hasta obtener la matriculación con del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regulación.



LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 42,84 M2,
UBICADO EN LA "OTB SENAC"



“Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos”



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

DICTA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 210

LEY DE 06 de JUNIO DE 2019

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 42,84 M2, UBICADO EN LA "OTB SENAC"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto declarar Propiedad Municipal el Bien Inmueble ubicado en la Zona de Sumumpaya, Distrito 30-Norte, Manzano N° 19, con una extensión superficial de 42,84 m2, cuyas colindancias son: al **Norte** con el Lote N° 32, al **Sud** con la Calle 05 de Octubre, al **Este** con el lote N° 31 y al **Oeste** con la calle 05 de Octubre, del Municipio de Colcapirhua Quinta Sección de la Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba.

Artículo 2. (FINALIDAD).- La presente Ley Autonómica Municipal está destinado, para el uso de Área Verde y/o Equipamiento, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibido la asignación de códigos catastrales o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros sobre el predio inscrito bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 de administración y control gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.

Artículo 3.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES) Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente queda encargado del registro del Bien inmueble descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Quillacollo, conforme dispone las normas legales en vigencia.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección conservación y uso adecuado del bien inmueble de propiedad Municipal, declarada mediante la presente ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Conforme el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"




Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los seis días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve años.

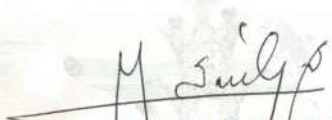

Walter Jaillio Méndez
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Aída Angulo Saevas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A, 17 de Junio de 2019

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autónoma del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

LEY MUNICIPAL DE DECLATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 42,84 M2,
UBICADO EN LA "OTB SENAC"



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"